

EDICTO
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 15 DE MAYO de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, a PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, Contratista para Apoyar la supervisión del PAE del municipio de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1677-2024, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

V. RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de las Diligencias remitidas a esta Personería de conformidad con el registro SIGED R-2024-2925; según oficio de fecha 14 de febrero de 2024 proferido por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, adelantado según radicado E-2023-693027.

SEGUNDO: APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.754.538, en su calidad de contratista para apoyar la supervisión del PAE del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2524 de 2022, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ordenar la PRACTICA las siguientes pruebas: por consideraras conducentes y pertinentes: -

- 3.1. Citar al quejoso a fin de que brinde ampliación y ratificación de la queja, el próximo martes 11 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en la personería Municipal de Bucaramanga, ubicada en el Centro Administrativo Fase II Cuarto Piso, Costado Norte, carrera 11 N° 34 - 16/40, oficinas de la delegada para la Vigilancia Administrativa y Disciplinaria.
- 3.2. Oficiar al señor FRADY SILVA, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva acreditar y en lo posible aportar las pruebas que demuestren la presunta entrega de dineros a la señora PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, para la incorporación de menores al programa PAE, de la Ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el escrito de la queja de fecha 22 de noviembre de 2022.
- 3.3. Oficiar a la Alcaldía de Bucaramanga (Santander) secretaría Administrativa, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación atienda el siguiente requerimiento a fin de que remita con destino al expediente disciplinario con radicación CPA 1677-2024 SIGED R-2024 - 2925, la documentación y/o información certificada que se solicita a continuación:
 - 3.3.1. Copia del expediente contractual, en etapa precontractual y contractual, del contrato de prestación de servicios profesionales 2524 de 09 de agosto de 2022, (INCLUIR INFORMES DE ACTIVIDADES E INFORMES DEL SUPERVISOR).

Las demás pruebas que a juicio del comisionado se desprendan de las anteriores y sean necesarias para establecer responsabilidad y aclarar totalmente los hechos.

CUARTO: Practicar las siguientes diligencias.

- 4.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.754.538, en su calidad de contratista para apoyar la supervisión del PAE del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2524 de 2022, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 2.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.754.538.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

SEXTO: Informar a la disciplinable, señora PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.754.538, en su calidad de contratista para apoyar la supervisión del PAE del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2524 de 2022, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS <Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente> La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince

(15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

SEPTIMO: informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

OCTAVO: CUMPULSAR COPIAS, del escrito de la queja de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por el señor **FREDY SILVA**, a la Fiscalía General de la Nación seccional Santander, a fin de que determine la conducta descrita en la queja en razón a su competencia.

NOVENO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

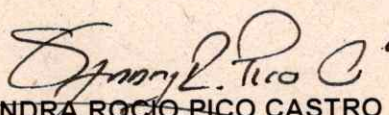


MARIA HELENA BERBEO MEDINA

Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a la señora PAOLA KARINA CALDERON CANDELA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 05 JUN 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ cps Apoyo